



Ayuntamiento de Valle de la Serena

12/2016

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 1 DE JULIO DE 2016

PRESIDENTE

Don Martín Caballero Horrillo

TENIENTES DE ALCALDE

Doña Marta Godoy Merino

Don David Mateos Carrillo

Doña María Isabel Ayuso Sánchez

SECRETARIO - INTERVENTOR

Manuel Caballero Muñoz

En Valle de la Serena, a 1 de julio de 2016, previamente convocados al efecto y siendo las 10 horas y 30 minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los señores al margen relacionados con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside el Señor Alcalde - Presidente, don Martín Caballero Horrillo Da fe del acto el Secretario - Interventor del Ayuntamiento, Manuel Caballero Muñoz.

1º. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

2º. Ordenación de gastos y pagos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por el Señor Alcalde - Presidente, acuerda por unanimidad autorizar y disponer del gasto, así como reconocer las obligaciones correspondientes a la relación adjunta, que suscriben el Señor Alcalde, la concejala Tesorera y el Secretario - Interventor, por importe de 27.288,85 euros.

3º. Licencias urbanísticas.

Sin asuntos.

4º. Vallados.

Instancia presentada por don Luis Nogales Carrasco, en solicitud de vallado de la parcela 1018 del polígono 21.

Considerando la solicitud citada.

Considerando que dicha parcela ya fue vallada en el año 2009, en virtud de acuerdo alcanzado al efecto entre el solicitante y el propio Ayuntamiento, que realizó los trabajos con sus propios medios materiales y personales.

Considerando el resto de antecedentes obrantes al respecto en el Ayuntamiento.

Resultando que esta Junta de Gobierno Local es competente para resolver, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Denegar la licencia solicitada.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.



Ayuntamiento de Valle de la Serena

5º. Escritos e instancias.

5º.1º. Comunicación ambiental municipal presentada por don Antonio David Carrasco Ortiz, para apertura de Cafetería – Bar “30ytantos”, ubicado en Calle Nueva, nº 1.

Considerando el escrito presentado en este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2016, por don Antonio David Carrasco Ortiz, con DNI 52.969.791 – B, por el cual comunica va a iniciar el desarrollo de la actividad de Cafetería – Bar sin ambiente musical, denominado “30ytantos”, situado en calle Nueva, nº 1, de este municipio, cumpliendo según manifiestan los requisitos previstos en la normativa ambiental.

Considerando que, junto con dicha comunicación ambiental municipal, acompañaban los siguientes documentos:

- Memoria suscrita por técnico competente.
- Declaración del solicitante por la cual se dice que (sic) *“De acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.2 de la Ley 16/2015, de Protección ambiental de Extremadura. El interesado manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.*
- Manifestación del técnico redactor de la Memoria, según la cual (sic) *“De igual modo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35.3.b. de la Ley 16/2015 de Protección Ambiental de Extremadura. El Ingeniero Técnico Industrial certifica que la instalación se encuentra adecuada a la actividad de Bar Cafetería sin ambiente musical, cumpliendo con los requisitos establecidos por l normativa sectorial de aplicación.”*

Considerando que para el local afectado se obtuvieron las correspondientes licencias urbanísticas para adecuar el local al uso pretendido, como así consta en los archivos y registros de este Ayuntamiento.

Considerando que a la propietaria del inmueble, doña Filomena Carrasco Ortiz, le fue notificada el día 14 de junio de 2016 la comunicación ambiental presentada, para que en el plazo de tres días manifestara su conformidad con la comunicación ambiental presentada, diciéndole que, en el caso de no pronunciarse expresamente, la conformidad se entendería tácitamente otorgada. La propietaria no presentó escrito ni manifestación de clase alguna, con lo cual se entiende otorgada la conformidad al inicio y desarrollo de la actividad de referencia.

Considerando que se notificó a don Manuel Torres Valor, con DNI 51.960.660 – A, como interesado que es en el expediente, la comunicación ambiental municipal presentada, para que alegase lo que a su derecho conviniera.

Considerando que el interesado arriba citado presentó escrito, registrado el día 24 de junio de 2016, por el cual interesaba que se le facilitase (sic) *“...copia de la documentación aportada por el Sr. Carrasco Ortiz junto con la solicitud de apertura y funcionamiento por él interesada, y ello al objeto de poder comprobar el cumplimiento de cuantos requisitos y condiciones establece la legislación aplicable a la materia para concesión de las pertinentes y preceptivas licencias.”* Igualmente, solicitaba que se le tuviese por interesado en el expediente, solicitud extemporánea a juicio de esta Junta de Gobierno Local, por cuanto ya es considerado como tal en virtud de peticiones anteriores.

Considerando que, según el criterio de esta Junta de Gobierno Local y contrariamente a lo sostenido por el señor Torres Valor, y dicho con el mayor de los respetos que las manifestaciones de cualquier interesado merecen, no estamos ante un expediente para otorgamiento de licencia alguna, sino de pura comunicación ambiental municipal, figura regulada en los artículos 32 a 37, ambos inclusive, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Anexo III, Grupo 4.9.c) de dicho cuerpo legal.

Considerando, en relación con la solicitud de envío de copia de la Memoria y resto de la documentación aportada, lo previsto en el artículo 105 de la Constitución Española; 18.1.e) y 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 207 del Reglamento de



Ayuntamiento de Valle de la Serena

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia; siendo todo ello así que la Memoria cuya copia se solicita pudiere entenderse que está, en un principio y a salvo de lo que resulte de la tramitación del oportuno expediente, amparada por el derecho a la propiedad intelectual.

Considerando los ya citados artículos 32 a 37, ambos inclusive, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Anexo III, Grupo 4.9.c) de dicho cuerpo legal; el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y modificado por Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre; en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre servicios en el mercado interior; en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a aquélla; y en los demás preceptos de general y pertinente aplicación.

Considerando, así mismo, que la Ley 16/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, consagró en su artículo 3 el principio "In dubio pro apertura o favor libertatis", a cuyo amparo se entenderá que todo autónomo y todas las empresas físicas y jurídicas con ánimo de lucro que pretendan ejercer una actividad empresarial cumplen los requisitos exigidos por la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando que esta Junta de Gobierno Local es competente para resolver, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Tomar conocimiento de la comunicación ambiental municipal presentada por don Antonio David Carrasco Ortiz, con DNI 52.969.791 - B, por el cual comunica que va a iniciar el desarrollo de la actividad de Cafetería - Bar sin ambiente musical, denominado "30y tantos", situado en calle Nueva, nº 1, de este municipio. La actividad es la encuadrada en Anexo III, Grupo 4.9.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a efectos de horarios de apertura y cierre del establecimiento, se encuadra en el Grupo C ("Cafés, Bares, Cafeterías y Restaurantes") de la Orden de 16 de septiembre de 1996, del Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo. Determinar que el ejercicio de la actividad se iniciará y llevará a cabo bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares y del personal técnico que hayan aportado y suscrito, respectivamente, las certificaciones, mediciones, análisis y comprobaciones a los que se refiere la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que el desarrollo de la actividad estará sujeto, en todo caso, a cuantas prescripciones de carácter técnico y jurídico le son aplicables.

Tercero. Inscribir la presente comunicación ambiental municipal en el Registro Municipal de actividades sometidas a comunicación ambiental, y dar cuenta de ello, en el momento legalmente previsto al efecto, al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Aprobar la liquidación de cuantos tributos procedan, que se tramitarán y notificarán en expediente aparte.

Quinto. En lo referido a la petición formulada por don Manuel Torres Valor, por la cual solicita el envío de copia de la Memoria y demás documentación aportada, y sin que ello prejuzgue el contenido de la resolución que haya que dictarse, dar traslado de la solicitud al técnico autor de la Memoria, para que en el plazo de cinco días alegue lo que a su derecho convenga sobre tal solicitud.



Ayuntamiento de Valle de la Serena

Sexto. Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, así como al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Guardia Civil, por conducto de su Puesto de Quintana de la Serena.

5º.2º. Escrito presentado por don Antonio David Carrasco Ortiz, en declaración responsable de inicio de actividad del Bar Cafetería sin ambiente musical, denominado "30ytantos", situado en Calle Nueva, nº 1, a los efectos previstos en la legislación sobre establecimientos turísticos.

Considerando los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno local en relación con el expediente de referencia.

Considerando el escrito presentado, con esta misma fecha, por don Antonio David Carrasco Ortiz, con DNI 52.969.791 – B, en declaración responsable de inicio de actividad del Bar Cafetería sin ambiente musical, denominado "30ytantos", situado en Calle Nueva, nº 1, a los efectos previstos en la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura, a la que adjunta la correspondiente lista de precios.

Resultando que esta Junta de Gobierno es competente para resolver, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Tomar nota de la declaración responsable formulada.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, así como a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Turismo, a cuantos efectos procedan ante el Registro General de Actividades y Empresas Turísticas de Extremadura.

5º.3º. Solicitud formulada por don Benito Godoy Murillo, en petición de otorgamiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Considerando la solicitud citada.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo I del Título III de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 31 de julio de 2012 y publicado su texto íntegro en el BOP número 154, de 13 de agosto de 2012.

Considerando la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo de aquélla.

Considerando que el solicitante ha aportado toda la documentación exigida por el artículo 18 de la citada Ordenanza.

Resultando que esta Junta de Gobierno es competente para resolver, por unanimidad de adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar a don Benito Godoy Murillo, don DNI número 9.157.700 – C, y cuyos demás datos obran en el expediente, licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde el día de la fecha, y que deberá ser renovada, en su caso, a petición de persona interesada con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos de igual duración. Se hace constar que la licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos fijados en la Ordenanza para su obtención. Así mismo, cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

Segundo. Aprobar la liquidación de cuantos tributos procedan, que se tramitarán en expediente aparte y cuyo pago efectivo será previo a la expedición, por el Secretario - Interventor, del documento en que se formalice la licencia otorgada.



Ayuntamiento de Valle de la Serena

6º. Otros asuntos.

No se contemplaron.

7º. Ruegos y preguntas.

Sin intervenciones.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11 horas y 25 minutos del día señalado en el encabezamiento. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Martín Caballero Horrillo

Fdo.: Manuel Caballero Muñoz